Asunción, 29 de junio de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 60/ 20

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia del Contrato MH N° 34/18, suscrito con la empresa TELECEL S.A. – SIME N° 43.885/20.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos - DA, para la ampliación del Contrato MH Nº 34/2018, suscripto con la empresa **TELECEL S.A.**, derivado de la CD Nº 15/2018 – "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PRINCIPALES AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – PLURIANUAL - ID N° 345.797", que a través del Memorándum DA/CRA N° 25/2020, en lo pertinente señala: ... *"se solicita la adenda del plazo del mencionado contrato hasta el 30 de setiembre del 2020, teniendo en cuenta que el mismo cuenta con saldo disponible y se encuentra próximo a vencer... ".*

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), hasta alcanzar el monto máximo del contrato.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 18 de junio de 2018, aprobado por Resolución DA N° 181 de fecha 12 de junio de 2018, por un monto mínimo de Gs. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones) y monto máximo de Gs. 158.371.200 (guaraníes ciento cincuenta y ocho millones trescientos setenta y un mil doscientos), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de julio del 2020*, conforme lo establece la Adenda N° 01/2019, autorizada por disposición de la Contratante por Resolución MH/DA N° 540 del 09 de octubre de 2019, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 30 de setiembre de 2020, a través de la modificación de la Cláusula Sexta, *VIGENCIA DEL CONTRATO.*

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 387/20, de fecha 11 de junio de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 25 de junio de 2020.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), que dice: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la*

MINISTERIO DE HACIENDA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA – DIRECCION DE ADMINISTRACION – COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutándose el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista".

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de telefonía móvil al Ministerio de Hacienda, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 34/2018, en la Cláusula SEXTA para la ampliación de la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2020, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY